



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. -
Barranquilla – Atlántico. Noviembre, treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Constancia: Se notifica por anotación en **Estado No. 152** en el Estado Electrónico de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a las 8:00 a.m., Barranquilla, **diciembre 01 de 2021**. ALFREDO TORRES VASQUEZ. – P.U. GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Se encuentra pendiente por resolver escrito presentado por la Dra. LAURA VANESSA ZAMBRANO VARGAS, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora CORITZA JULIO DE ZAMBRANO, cónyuge supérstite del demandante JOSE ZAMBRANO AMADOR, mediante el cual informa la muerte del accionante y a su vez solicita se entreguen los títulos judiciales obrantes en el proceso.

Al respecto el inciso 1º del artículo 68 del C. G del P., establece:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente, **el proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”*

En atención a lo anterior resulta procedente tener a la señora JULIO DE ZAMBRANO como sucesora procesal, sin embargo, como quiera que los títulos judiciales obrantes en el proceso forman parte de la masa sucesoral del occiso, este despacho se abstendrá de entregar depósitos hasta tanto se realice por parte de los interesados la sucesión de bienes a fin de salvaguardar el debido proceso y el derecho a suceder de todos los herederos del demandante.

Finalmente se observa poder otorgado por las demandadas CARMENZA SAN JUAN y MONICA SANJUAN, al Dr. GUSTAVO RUBIANO OSORIO, pero la señora MONICA, no es parte demanda dentro del presente proceso, por lo que este operador judicial solo dispondrá reconocer tal personería jurídica solo a la demandada CARMENZA, por otro lado, solicitan copia del expediente, por la Oficina de Apoyo se ordenará digitalizar el expediente para él envío del expediente a la demandada previo pago del arancel judicial.

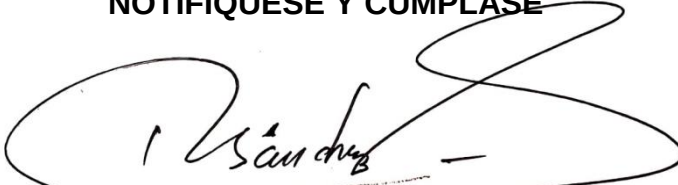
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase a la señora CORITZA JULIO DE ZAMBRANO como sucesora procesal del señor JOSE ZAMBRANO AMADOR (Q.E.P.D.), en calidad de cónyuge supérstite.
2. Notifíquese a los herederos determinados e indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, del demandante el señor JOSE ZAMBRANO AMADOR (Q.E.P.D.).
3. Abstenerse de entregar títulos judiciales a la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

4. Reconocer personería jurídica a la Dra. LAURA VANESSA ZAMBRANO VARGAS, como apoderada judicial de la señora CORITZA JULIO DE ZAMBRANO.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. GUSTAVO RUBIANO OSORIO, como apoderado judicial de la demandada CARMENZA DE JESUS SANJUAN ESCORCIA y no reconocer personería de la Sra. MONICA DEL CARMEN SANJUAN ESCORCIA, por no ser parte dentro del proceso.
6. Ordénese a la Oficina de Apoyo digitalizar el expediente y enviar copia a la demandada previa cancelación del arancel Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO
JUEZ

Firmado Por:

Ramon Vicente Sanchez Arroyo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf82f2bdbcbb46cc4cfec08815059d4ca030d76ac09b016c94888b9b60684db5**

Documento generado en 30/11/2021 06:11:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>